



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN ADELANTE “EL INE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA ENTIDAD, LICENCIADA ELIZABETH TAPIA QUIÑONES, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, Y MAESTRA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INDESALUD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COPRISCAM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL INGENIERO SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ADAM; QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. LO ANTERIOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
- II. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva de “EL INE” aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, a través del cual instruyó a las áreas la implementación de medidas excepcionales con motivo de la COVID-19.
- III. El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General aprobó el Acuerdo por el que reconoce la epidemia de COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.
- IV. Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado “Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”.



- V. Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.
- VI. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General de “EL INE” aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, a través del cual determinó la implementación de medidas extraordinarias tales como la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19.
- VII. Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.
- VIII. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- IX. Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020; documento, mediante el cual se extiende hasta el 30 de mayo de 2020, las acciones para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la población residente en territorio nacional.
- X. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XI. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero



de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”.

XII. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva de “EL INE”, a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:

a) El Grupo INE-C19, será de apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta General Ejecutiva o del Consejo General de “EL INE”, de tal suerte que sus decisiones estarán enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.

b) El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al Grupo INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

XIII. El 7 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG188/2020, el Consejo General de “EL INE” aprobó el Plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021.

XIV. El 7 de agosto de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG189/2020, el Consejo General de “EL INE” aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos. Como parte de su contenido, el Programa de Asistencia Electoral 2020-2021 comprenden el Modelo Integral de Atención Sanitaria para el Proceso Electoral 2020-2021 (MIAS), en el que se establecen una serie de medidas y recomendaciones que parten de las consideraciones establecidas por las autoridades de salud federales, estatales y municipales, enfocadas al desarrollo de las tareas de asistencia electoral e integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en las diferentes etapas del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Estas medidas no sólo abarcan las relacionadas con el desempeño de las y los funcionarios y personal de las Juntas Locales y Distritales de “EL INE”, sino que

3 de 12

4 de 12

1.7. El artículo 68, numeral 1, inciso a), de la “LGIFE”, establece como atribución del Consejo Local vigilar la observancia de dicha Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

5 de 12



- 1.8. Con base en el artículo 4, numerales 1 y 2, de la "LGIPE", "EL INE" en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la ley de la materia.
- 1.9. De acuerdo con los artículos 62, numeral 2, 64, numeral 1, incisos a) e i), de la "LGIPE", y 56, numeral 2, 57, numeral 1, incisos a), b), q), r) y s), del Reglamento Interior de "EL INE", corresponde a la Vocal Ejecutiva Local el presidir la Junta y el Consejo Local; fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto, para los actos y diligencias que se les instruya; y representar legalmente al Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos en que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia, en el ejercicio de sus funciones.
- 1.10. Que la Licenciada Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, en términos de los dispuesto por el artículo 64, numeral 1, inciso f), de la "LGIPE", y del poder notarial que le fue conferido, contenido en escritura pública número 138,655, de fecha 12 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 de la Ciudad de México.
- 1.11. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Plaza del Mar, Tercer Nivel, Prolongación Calle 51, entre avenidas Ruiz Cortines y Pedro Sainz de Baranda, Colonia Centro, Código Postal 24000, en San Francisco de Campeche, Municipio y Capital del Estado de Campeche.

2. De "EL IEEC":

- 2.1. Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



2.2. Que se registrará para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General; su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

2.3. Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.4. Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.5. Que lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó a "EL IEEC", mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, y la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y ratificado mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.6. Que, para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de



Contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

3. De "EL INDESALUD":

3.1. Que es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y operativa, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, como para la ejecución de los programas de salud a su cargo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 10 y 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 1 y 2 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, el 9 de Septiembre de 1996.

3.2. Que el Dr. José Luis González Pinzón, es Director General de "EL INDESALUD", cargo que acredita con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2020, otorgado por el Gobernador del Estado, Lic. Carlos Miguel Aysa González, por lo que goza de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, y el artículo 9, fracción I, del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de septiembre de 1996, por el que se otorgan facultades para suscribir Acuerdos, Convenios, Contratos y otros actos jurídicos con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales y con organismos de los sectores privado y social, en materia de la competencia del organismo.

3.3. Que para efectos de suscripción del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en el predio No. 286 "A", de la calle 10, barrio de San Román, C.P 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Capital del Estado de Campeche.

4. De "LA COPRISCAM":

4.1. Que "LA COPRISCAM", es un órgano administrativo desconcentrado, subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Salud del Estado, con autonomía técnica, operativa y administrativa, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, como para la ejecución de los programas de protección, contra riesgos sanitarios a su cargo, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Salud del Estado de Campeche y de las demás



disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en términos del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, celebrado entre los Ejecutivos Federal y del Estado de Campeche, el 30 de junio de 2003; lo anterior, de conformidad con lo previsto, en los artículos 1 y 2, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de julio de 2004.

- 4.2. Que el Ing. Santiago Rubén Rodríguez Adam, es Comisionado de “LA COPRISCAM”, cargo que acredita con el nombramiento de fecha 13 de junio de 2019, otorgado por el Gobernador del Estado, Lic. Carlos Miguel Aysa Gonzalez, mismo que no le ha sido revocado ni limitado, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4 y 7, fracción XIV, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM).
- 4.3. Que, para efectos del presente Convenio, tiene su domicilio en la calle 10, número 239-A, por Ciriaco Vázquez y calle 49-A, barrio de Guadalupe, C.P. 24010, en San Francisco de Campeche, Municipio y Capital del Estado de Campeche.

5. De “LAS PARTES”:

- 5.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan en la celebración del presente Instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.
- 5.2. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es el apoyo que “EL INDESALUD” y “LA COPRISCAM” otorga a “EL INE” y “EL IEEC”, mediante su personal que así autoricen, para que en los lugares en donde se instalarán mesas directivas de casillas el día 6 de junio de 2021, realicen tareas de limpieza, desinfección y de sanitización antes y después de la Jornada Electoral a celebrarse en esta fecha, cumpliendo las medidas previstas en el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, emitido por “EL INE”, y las medidas establecidas por las autoridades



sanitarias competentes, para la prevención de la enfermedad de COVID-19.

SEGUNDA. “EL INDESALUD” y “LA COPRISCAM”, conviene con “EL INE” y el “IEEC”, el otorgar el apoyo mediante su personal que así autoricen, para que en los domicilios en donde se establezcan las mesas directivas de casillas el día 6 de junio de 2021, apoyen en los trabajos de limpieza y sanitización de las casillas antes y después de la Jornada Electoral, con base en lo siguiente:

- a) Limpiar y desinfectar los lugares donde se instalarán casillas y desinfectar superficies de contacto para las y los electores, como son paredes, pasamanos, barandales, pisos, entre otros.
- b) El operativo de limpieza posterior a la Jornada Electoral, deberá considerar la recolección de los desechos.
Para ambos casos, **“EL INE” coordinará lo conducente con base a lo establecido en el Anexo Único del Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.**
- c) Las actividades correspondientes al primer operativo de limpieza y sanitización deberá concluir a más tardar el 5 de junio del presente año. En tanto que las actividades correspondientes al segundo operativo de limpieza y sanitización, deberán concluir a más tardar el 8 de junio del año en curso.
- d) **“EL INE”**, a través de sus titulares de subdelegaciones en la entidad, establecerá los mecanismos de control que le permitan constatar que la limpieza y sanitización de los inmuebles se realizó de forma satisfactoria previa a la celebración de la Jornada Electoral y posterior a la clausura de las casillas electorales, de conformidad con el **Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.**
- e) **“EL INE”**, a través de sus subdelegaciones en la entidad, deberá cuidar puntualmente que la limpieza y sanitización de las instalaciones donde se ubicarán las casillas anterior a la Jornada Electoral, no obstaculice las actividades de equipamiento y acondicionamiento de las casillas, estableciendo con el personal de apoyo que así autorice **“EL INDESALUD” y “LA COPRISCAM”**, en las tareas de limpieza y sanitización, que deberá realizarse invariablemente cuando menos 24 horas antes del inicio de la instalación de las casillas el día de la Jornada Electoral; asimismo, informar a quien proporcione la limpieza y sanitización posterior a la clausura de las casillas, que por ningún motivo deben interferir en los trabajos de escrutinio y cómputo, siempre deberán esperar al termino de los trabajos de las y los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- f) **“EL INE”**, a través de sus subdelegaciones en la entidad, proporcionarán a **“EL INDESALUD” y “LA COPRISCAM”**, los lugares de ubicación en que se aplicarán las tareas de limpieza y desinfección citadas, atendiendo al criterio de domicilios en



donde se concentrará un mayor número de mesas directivas de casillas, y en los que apoyará el personal que así autoricen “EL INDESALUD” y “LA COPRISCAM”.

g) “EL INDESALUD” y “LA COPRISCAM”, con base en el insumo señalado en el inciso f) que antecede, proporcionara a “EL INE” la relación del personal que autoricen y los lugares en que podrán brindar el apoyo de limpieza y sanitización, para efectos de coordinación con quienes son titulares de las subdelegaciones de “EL INE” en la entidad.

TERCERA. Para la debida ejecución del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” acuerdan designar a los siguientes responsables:

Por “EL INE”: a la Maestra Karen Marisol Amézquita Pavía, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, con correo electrónico: karen.amezquita@ine.mx, o a la servidora pública o el servidor público que la sustituya.

Por “EL IEEC” designa como enlace a la Licda. Karla Paola Salomón Guzmán del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con correo electrónico: presidencia@ieec.org.mx.

Por “EL INDESALUD” al Lic. Francisco del Carmen Góngora Ramírez, con correo electrónico: fcogongora@hotmail.com.

Por “LA COPRISCAM”, al Ing. Antonio Ku Quijano, con correo electrónico: akuquijano@hotmail.com, para la comunicación, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio constituye la voluntad de “LAS PARTES”, por lo que éstas lo consideran como definitiva. Asimismo, podrá modificarse mediante la suscripción del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo, sin alterar la estructura del presente instrumento jurídico; dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos de apoyo que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas



pactadas.

SÉPTIMA. Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen desde este momento que los gastos derivados del apoyo del personal objeto del presente instrumento legal, o cualquier otro pago o adeudo que pudiera surgir en lo relativo a las tareas de limpieza y desinfección previo y posterior a la Jornada Electoral, correrán a cargo de "EL INDESALUD" y "LA COPRISCAM".

OCTAVA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

NOVENA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta los dos días siguientes a la clausura de las casillas correspondientes instaladas el día de la jornada electoral.

Leído que fue por "LAS PARTES" y aceptado en su contenido y alcances, se firma el presente instrumento por quintuplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Capital del Estado de Campeche, el día 4 del mes de junio de 2021.

POR "EL INE"

LIC. ELIZABETH TAPIA QUIÑONES
VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA EN LA
ENTIDAD

POR "EL IEEC"

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ
GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL

POR "EL INDESALUD"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL

"POR LA COPRISCAM"

ING. SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ADAM
COMISIONADO